

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 3

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER A SUSCRIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, EL CONTRATO DE DISPOSICION DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS.

Por Cuanto : El Artículo 2.004 (a) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a los Municipios a adoptar las normas y medidas necesarias o útiles para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada a los desperdicios sólidos.

Por Cuanto : El Municipio de Aguas Buenas declaró un Estado de Emergencia por razón de no poseer un lugar para disponer de sus desperdicios sólidos en la forma económica y ambientalmente segura.

Por Cuanto : Urge que el Alcalde de Guaynabo, o la persona que él designe, se le autorice a comparecer a suscribir a nombre del Municipio de Guaynabo el Contrato y documentos relacionados. Copia de los documentos se incluyen con la siguiente Ordenanza.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo está en la mejor disposición de ayudar al Municipio de Aguas Buenas en esta emergencia, ya que el Municipio de Aguas Buenas no tiene un lugar adecuado para la disposición de desperdicios sólidos, poniendo en peligro la salud y seguridad de los habitantes de dicho Municipio.

Por Cuanto : La Autoridad de Desperdicios Sólidos le ha expresado al Municipio de Guaynabo su endoso a que se le preste la ayuda necesaria al Municipio de Aguas Buenas, y a esos efectos la Autoridad de Desperdicios Sólidos suscribirá el Contrato antes mencionado entre el Municipio de Guaynabo y el Municipio de Aguas Buenas prestando su consentimiento a dichos servicios.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 13 DE JULIO DE 1995.

Sección 1ra.: Autorizar la comparecencia del Hon. Héctor O'Neill García o la persona que él designe a otorgar el Contrato de Disposición de Desperdicios Sólidos No Peligrosos y la sección de crédito a favor del Municipio de Guaynabo por parte del Municipio de Aguas Buenas de las remesas ya vencidas en el CRIM, en la eventualidad del caso de falta de pago por el Municipio de Aguas Buenas.

Sección 2da.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea Municipal y el Alcalde de Guaynabo.

Sección 3ra.: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada al Hon. Pedro Roselló, Gobernador de Puerto Rico; al Comisionado de Asuntos Municipales; a la Autoridad de Desperdicios Sólidos; al Municipio de Aguas Buenas; a la Junta de Calidad Ambiental; a la Agencia para la Protección Ambiental (EPA); a la Contralor de Puerto Rico; al CRIM y cualquier otra agencia concerniente.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 19 de julio de 1995.


ALCALDE INTERINO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS**

ACUERDO DE DISPOSICION DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

COMPARECEN

-----DE LA PRIMERA PARTE: **EL MUNICIPIO DE GUAYNABO**, Número de Seguro Social Patronal 66-04-33495, representado en este acto por su honorable alcalde, Héctor O'Neill García, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y en adelante denominado "Guaynabo", debidamente autorizado por la resolución de la Asamblea Municipal número 95-96 _____, (Véase Anejo I) y el adelante denominada "Guaynabo".-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: **EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS**, Número de Seguro Social Patronal 66-04-33571, representado en este acto por su Honorable Alcalde, Carlos Jr., Aponte Silva, casado y vecino de Aguas Buenas, Puerto Rico, debidamente autorizado por la resolución de la Asamblea Municipal número 95-96 1, (Véase Anejo II) y en adelante denominada "Aguas Buenas".-----

-----DE LA TERCERA PARTE: **LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS**, una corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de seguro social patronal 66-04-33828, representada por su Director Ejecutivo, Daniel Pagán Rosa, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, y en adelante denominada "LA AUTORIDAD".

EXPONEN

-----PRIMERO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó como política el establecimiento de sistemas regionales para procesamiento, recuperación y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico.-----

-----SEGUNDO: LA AUTORIDAD, corporación pública creada por la Ley Número 70 del 23 de junio de 1978, según enmendada que tiene las facultades entre otras, de establecer los requisitos que sean necesarios para el control de las operaciones públicas y privadas de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de desperdicios sólidos, de designar las Regiones para el Manejo de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico y de dirigir el flujo de desperdicios sólidos hacia determinadas facilidades de disposición, ha determinado que este acuerdo

intermunicipal de disposición sanitario de GUAYNABO, está en armonía con el Plan Regional de Ubicación de Facilidades de Desperdicios Sólidos.-----

-----TERCERO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos, autoriza a los Municipios a "contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas para el establecimiento de plantas o facilidades para la disposición de desperdicios sólidos".-----

-----CUATRO: GUAYNABO es propietario de un relleno sanitario ubicado en el Barrio Número 1, KM 21.7, en el Municipio de Guaynabo.-----

-----QUINTO: Cada uno de los Municipios es una entidad política y jurídica, con sucesión perpetua, existencia y personalidad legal separada e independiente del Gobierno de Puerto Rico.-----

-----Los comparecientes aseguran tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libre y voluntariamente, sin que exista ninguna coacción física o mental, celebran el presente contrato sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: AGUAS BUENAS no cuenta con facilidades que cumplan con los nuevos requisitos para la disposición de desperdicios sólidos generados por éste.-----

-----SEGUNDA: GUAYNABO se compromete a permitir que el Municipio de AGUAS BUENAS utilice el relleno sanitario propiedad de GUAYNABO, para disponer de los desperdicios sólidos no peligrosos-----
condicionado al pago de la tarifa mensual indicada en la cláusula cuarta de este contrato.-----

-----TERCERA: El acarreo y disposición de los desperdicios sólidos se hará en cumplimiento con las Guías Operacionales que prepara la AUTORIDAD, así como las leyes y reglamentos federales o estatales de la Junta de Calidad Ambiental y cualquiera otra agencia relacionada.-----

-----CUARTA: AGUAS BUENAS se compromete a pagar a GUAYNABO una tarifa de VEINTICINCO DOLARES (\$25.00) por toneleda que deposite

en el vertedero de relleno sanitario. Dicha masa será determinada mediante pesaje de los camiones de AGUAS BUENAS en las balanzas del vertedero. El Municipio de AGUAS BUENAS afirma que ya ha separado una partida de su presupuesto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENTISEIS DOLARES (\$144,726.00) para estos propósitos. Afirma además, que la partida adicional necesaria para el pago de este servicio que podría venir obligada a pagar pero no obligó en su presupuesto, será obtenida de economías en la administración del mismo de ser necesaria.-----

-----QUINTA: Este contrato tendrá vigencia a partir de su firma hasta el 30 de junio de 1996. Este contrato se renovará por acuerdo de las partes. Sin embargo, la Autoridad de Desperdicios Sólidos podrá disponer la redesignación de regiones o subregiones, según sea necesario para mantener las operaciones de procesamiento de disposición final de los desperdicios sólidos en forma económica ambientalmente seguras.-----

-----SEXTA: No se permitirá la descarga de desperdicios líquidos, tóxicos, biomédicos, y cualquier otro desperdicio que GUAYNABO estime limite inusualmente la vida útil del Vertedero.-----

-----SEPTIMA: GUAYNABO por conducto del supervisor encargado del vertedero, se reserva el derecho de rechazar cualquier material desconocido o que tenga dudas del dano que pueda causar el ambiente generado en el Municipio de Aguas Buenas.-----

-----OCTAVA: AGUAS BUENAS se hará responsable de todos los danos relacionados con la transportación de los desperdicios sólidos, hasta el relleno sanitario de Guaynabo.-----

-----NOVENA: GUAYNABO no se hace responsable de los danos que puedan causar los vehículos y el personal de AGUAS BUENAS desde su lugar de origen hasta el relleno sanitario.-----

-----DECIMA: AGUAS BUENAS se obliga a cumplir todos los requisitos federales y estatales referentes a la transportación de dichos desperdicios sólidos desde el lugar de origen hasta el relleno sanitario.-----

-----UNDECIMA: AGUAS BUENAS se compromete a pagar mensualmente la cantidad adeudada por concepto del uso del vertedero a base de las

tarifas expuestas en la cláusula "CUARTA" de este acuerdo, no más tarde de diez (10) días subsiguientes a la fecha de facturación por GUAYNABO.-----

-----DUODECIMA: AGUAS BUENAS se compromete a que cualquier queja que tenga del servicio recibido en el vertedero, será tramitada a través de los canales administrativos determinados por el Hon. Alcalde de Guaynabo.-----

-----DECIMOTERCERA: GUAYNABO se reserva el derecho de rechazar el recibo de los desperdicios sólidos de AGUAS BUENAS de este no honrar las facturas mensuales presentada para el cobro luego de transcurrir once (11) días laborables desde la presentación de la factura mensual.-----

-----DECIMOCUARTA: AGUAS BUENAS se compromete y obliga a presentar ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) la cesión de sus créditos en dicho centro a favor del Municipio de Guaynabo, la cual se aneja haciéndose formar parte de este Acuerdo (Véase Anejo II) y podrá ser ejecutada de no efectuarse el pago al Municipio de GUAYNABO por los servicios expuestos en la cláusula "SEGUNDA" si no se realiza el pago dentro de los diez (10) días laborables desde que AGUAS BUENAS reciba la factura.-----

-----DECIMOQUINTA: El hecho de que una parte no exija en todo o parte el cumplimiento de este contrato cuando tenga derecho a hacerlo, o de que una parte tolere incumplimientos de la otra parte, no será interpretada como una renuncia a exigir subsiguientemente el cumplimiento de este contrato, ni a reclamar los remedios a que tenga derecho la parte, con motivo de tal incumplimiento.-----

-----DECIMOSEXTA: El presente acuerdo intermunicipal de disposición de desperdicios sólidos no peligrosos no podrá ser modificado, alterado, renovado, enmendado, ampliado, derogado o de cualquier otra forma variado sin la aprobación previa por escrito de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.-----

-----DECIMOSEPTIMA: El presente contrato estará sujeto a los reglamentos y al Plan Regional de Ubicación de Facilidades que promulgue la Autoridad de Desperdicios Sólidos.-----

-----DECIMOCTAVA: El presente Contrato estará sujeto a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo con las mismas.-----

-----DECIMONOVENA: De cualquier tribunal o foro administrativo encontrar una de las cláusulas de este acuerdo contraria a la Constitución de Puerto Rico, a la de los Estados Unidos o a las leyes aplicables, el resto del acuerdo retendrá su vigor y obligatoriedad.-----

-----VIGESIMA: El Municipio podrá rescindir y dar por terminado el presente contrato en cualquier momento antes de su terminación previa notificación escrita al efecto con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretende rescindir, disponiéndose que EL MUNICIPIO podrá ejercitar dicho derecho a su entera voluntad sin que necesariamente tenga que mediar incumplimiento de contrato alguno por parte de LA AUTORIDAD y AGUAS BUENAS.-----

ACEPTACION

-----Todas las partes estamos de acuerdo con el contenido total del presente contrato, copia del cual con sus anejos tendrá que ser radicado ante la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el CRIM.-----

De ninguna forma deberá entenderse como una renuncia a cualquier reclamación judicial que se este llevando a cabo en el presente entre "GUAYNABO" y "AGUAS BUENAS".-----

-----EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes contratadas suscriben el presente contrato.-----

-----En San Juan, Puerto Rico, de julio de 1995.-----

HON. HECTOR ONEILL GARCIA
ALCALDE
MUNICIPIO DE GUAYNABO

HON. CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

ING. DANIEL PAGAN ROSA
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

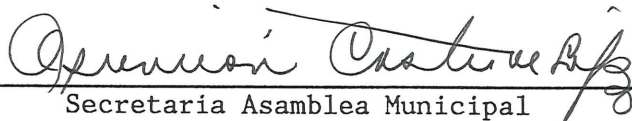
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 13 de julio de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde Interino, Efraín Pérez Jiménez, el día 19 de julio de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaría Asamblea Municipal